CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1488
Radicado:	76001311001-2023-00328-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO
Demandantes:	JAIRO CANDELO BANGUERO Y CLARA INÉS BERMÚDEZ ASPRILLA
Demandado:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO, presentada por los señores JAIRO CANDELO BANGUERO Y CLARA INÉS BERMÚDEZ ASPRILLA, a través de apoderado judicial, , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá la parte actora aportar la demanda y sus anexos de la demanda, totalmente legibles, toda vez que no es posible visualizar claramente su lectura y contenido, a fin de poderla someter a revisión y determinar su admisión o inadmisión de conformidad al Art. 82, 83 y 84, numerales 1°, 3° y 5°, igualmente Ley 2213 de 2022.

2. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término

de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se RECONOCE PERSONERIA para actuar al Dr. JAIRO PERDOMO OSPINA, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 14.960.229 y Tarjeta Profesional No. 37.584 del C.S.J., como apoderado judicial de los señores JAIRO CANDELO BANGUERO Y CLARA INES BERMUDEZ ASPRILLA, con C.C. No. 6.218.599 y No. 38.436.879, consecutivamente, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

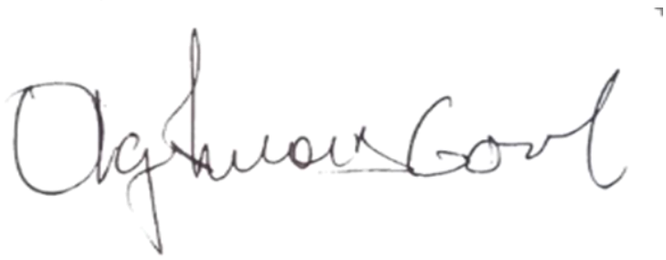

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 119

EN LA FECHA 17 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

(apl)